

dictado sentencia con fecha 14 de julio de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Angel Lombal Ramos contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid el 19 de octubre de 1983 en el recurso 976/1980, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes, sin hacer una expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Comunidad de Madrid, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de abril de 1987.—El Director general, Alberto Valdivielso Cañas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica.

12846 *RESOLUCION de 4 de mayo de 1987, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 61.945.*

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 61.945/1983, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 22 de junio de 1983 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso número 97/1982 promovido por la Junta de Aguas de la Plana y otros, contra Resoluciones de 9 de abril y 28 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 16 de julio de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación deducido por el Abogado del Estado, en representación de la Administración contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia de 22 de junio de 1983 que estimó el interpuesto por la Junta de Aguas de La Plana y otras Comunidades de Regantes contra Resoluciones de la Comisaría de Aguas del Júcar de 2 de mayo de 1980 y de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 9 de abril y de 28 de noviembre de 1981, declarando la nulidad del procedimiento administrativo por el que se otorgó concesión de un caudal de 4,17 litros por segundo al Ayuntamiento de Sarrión (Teruel) a derivar del río Albentosa para abastecimiento de la población y la necesidad de reconducirse por los trámites de la expropiación, sentencia que confirmamos en todas sus partes. No hacemos expresa imposición de costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 4 de mayo de 1987.—El Director general, Juan Rodríguez de la Rúa Fernández.

Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

12847 *RESOLUCION de 14 de mayo de 1987, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de prototipo de contadores de energía eléctrica, marca «Landis Gyr», modelos ZMT 102.1r14 y ZMT 102.2r14, de 120 por 100 de sobrecargabilidad, trifásicos cuatro hilos para energía activa, 3 x 63,5/110 V, 5 (6) A, 50 Hz, clase 0.2 S.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Landis Gyr Corbella, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Batalla del Salado, número 25, Madrid, en solicitud de aprobación de modelo de contador estático, clase 0.2 S, marca «Landis Gyr», modelos

ZMT 102.1r14 y ZMT.2r14, trifásicos cuatro hilos para energía activa, sobrecargable al 120 por 100 de 5 (6) A, 3 x 63,5/110 V, 50 Hz, que se comercializará con la denominación «f9» para montaje empotrado.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Recomendación número 687, año 1980, de la CEI, referente a los contadores de energía activa de clase 0.2 S, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez de tres años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Landis Gyr Corbella, Sociedad Anónima», los modelos de contadores de energía eléctrica, marca «Landis Gyr», modelos ZMT 102.1r14 y ZMT 102.2r14, de 120 por 100 de sobrecargabilidad, trifásicos cuatro hilos, para energía activa, 3 x 63,5/110 V, de 5 (6) A, clase 0.2 S, 50 Hz, que se comercializará con la denominación «f9» para montaje empotrado y cuyos precios máximos de venta al público serán de 706.165 pesetas y 792.065 pesetas.

Segundo.—Para garantizar un correcto funcionamiento de este contador, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Cuarto.—El contador correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición llevará las inscripciones de identificación reseñadas en el punto 4.1 del Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo).

Signo de aprobación de modelo

0206
87033

Modelo ZMT 102.1r14

0206
87034

Modelo ZMT 102.2r14

Quinto.—El control metrológico correspondiente a la verificación primitiva se efectuará en el Laboratorio de Electricidad del Centro Español de Metrología o en el Laboratorio de Verificación Metrológica oficialmente autorizado que designe el referido Centro.

Madrid, 14 de mayo de 1987.—El Subdirector general, Manuel Cadarso Montalvo.

12848 *RESOLUCION de 14 de mayo de 1987, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de un prototipo de sistema de autoservicio, marca «Nuovo Pignone», modelo NPE 52, presentado por la Entidad «Pignone Española, Sociedad Anónima», para que pueda ser incorporado a los aparatos surtidores destinados al suministro de carburante líquido que se solicitan.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Pignone Española, Sociedad Anónima», con sede en Castellbisbal, Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo como dispositivo complementario de un sistema de autoservicio, marca «Nuovo Pignone», modelo NPE 52, para que pueda ser incorporado a los aparatos surtidores destinados al suministro de carburante líquido, que se mencionan en el apartado primero de la presente Resolución.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; la Directiva Comunitaria 77/313/CEE, de 5 de abril de 1977, así como la Recomendación Internacional de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), de septiembre de 1985, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará a los tres años a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Pignone Española, Sociedad Anónima», el modelo de sistema de autoservicio, marca «Nuovo Pignone», modelo NPE 52, para que pueda ser incorporado a los aparatos surtidores de la marca «Nuovo Pignone» destinados al suministro de carburante líquido que a continuación se relacionan:

Modelo: DPB050GE1D. Fecha Resolución aprobación: 20 de noviembre de 1986. Fecha «Boletín Oficial del Estado»: 28 de noviembre de 1986.

Modelo: DPB050GE2D. Fecha Resolución aprobación: 20 de noviembre de 1986. Fecha «Boletín Oficial del Estado»: 28 de noviembre de 1986.

El precio máximo de venta al público del sistema de autoservicio será de 1.000.000 de pesetas.

Segundo.-El sistema de autoservicio para surtidores de carburante líquido correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, se instalará exclusivamente en los aparatos surtidores cuyos modelos han sido ya aprobados por este Centro Español de Metrología y que han sido mencionados en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.-Se mantendrán todos los condicionamientos técnicos que figuran en la Resolución de aprobación del modelo reseñada.

Cuarto.-La serie de aparatos correspondientes al modelo a que se refiere esta disposición deberá cumplir los condicionamientos técnicos y de instalación fijados en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Sexto.-El sistema de autoservicio correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición llevará las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre del importador: «Pignone Española, Sociedad Anónima».

Marca: «Nuovo Pignone».

Modelo: NPE 52.

Número de serie y año de fabricación.

Tensión de alimentación, en la forma: 220 V.

Frecuencia de alimentación, en la forma: 50 Hz.

Margen de temperatura de funcionamiento, en la forma: -20 °C/+40 °C.

Próximo al terminal de visualización de datos, en lugar destacado y legible, desde, por lo menos, una distancia de 10 metros, figurará una placa con la siguiente inscripción:

«En cualquier caso, la indicación válida de medida e importe es la que marca el aparato surtidor.»

Signo de aprobación de modelo:

0506
87043

Madrid, 14 de mayo de 1987.-El Subdirector general, Manuel Cadarso Montalvo.

12849 RESOLUCION de 14 de mayo de 1987, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de prototipo de contadores de energía eléctrica, marca «AEG», modelo BVA 44, sistema monofásico a dos hilos, simple tarifa, doble aislamiento para energía reactiva, 220 V, 30(60) A, sobrecargable al 200 por 100.

Vista la petición interesada por la Entidad «AEG, Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Terrassa, números 210-220 de Rubí (Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo de contador eléctrico, marca «AEG», modelo BVA 44, 220 V, 30(60) A, 50 Hz.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Recomendación 145, año 1963, de la CEI, referente a los contadores de energía reactiva de clase 3, ha resultado:

Primero.-Autorizar, por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «AEG, Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», el modelo de contador de energía eléctrica, marca «AEG», modelos BVA 44, monofásico, para energía reactiva, simple tarifa, doble aislamiento, 220 V, 30(60) A, 50 Hz, y cuyo precio máximo de venta al público será de 12.225 pesetas.

Segundo.-Para garantizar un correcto funcionamiento de este contador, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Tercero.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Cuarto.-El contador correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición llevará las inscripciones de identificación reseñadas en el punto 4.1 del Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), excepto el apartado c), y poniendo la constancia del contador en las unidades adecuadas.

Signo de aprobación de modelo

0202
87031

Madrid, 14 de mayo de 1987.-El Subdirector general, Manuel Cadarso Montalvo.

12850 RESOLUCION de 14 de mayo de 1987, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial de prototipos de balanzas, marca «Sartorius», modelos L610-°E2, L2200S-°E2, E5500S-°E2, E12000S-°E2, aprobados por Resolución de 5 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y fabricados por «Sartorius» en la República Federal de Alemania.

Vista la petición interesada por la Entidad «Sartorius, Sociedad Anónima», con domicilio en la carretera Madrid-Irún, kilómetro 12,335 de Fuencarral (Madrid), en solicitud de modificación no sustancial de los modelos de balanzas de precisión, marca «Sartorius», anteriormente relacionados.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resultado:

Primero.-Autorizar a favor de la Entidad «Sartorius, Sociedad Anónima», por un plazo de validez de diez años a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones no sustanciales relacionadas a continuación:

Modelo básico	Modelo modificado	Alcance máximo (g)	Escalón real (g)	Precio de venta al público - Pesetas		
L610-°E2	L610D-°E2	60	0.001	350.000		
		610	0.01			
L2200S-°E2	L2200P-°E2	400	0.01	232.000		
		800	0.02			
		2220	0.05			
		2220	0.05			
L420S-°E2	L420P-°E2	80	0.001	260.000		
		160	0.002			
		424	0.005			
		40	0.001			
		424	0.01			
E5500S-°E2	L420D-°E2	310	0.01	180.000		
		30	0.001			
		310	0.01			
		310	0.01			
		5550	0.01		360.000	
		500	0.01			
E12000S-°E2	E12000P-°E2	1000	0.02	279.000		
		2500	0.05			
		4840	0.1			
		1100	0.01		250.000	
		12100	0.1			
		E 12S-°E2	12100		1	187.000
		I 12S-°E2	12100		1	198.000
I 6800-°E2	6860	0.1	217.000			
I 6 -°E2	6100	1	175.000			

Segundo.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro